



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE (CHILE)
PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Collado Yurrita, Rector, actuando en nombre y representación de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM).

Y de otra parte, D. Oscar Galindo Villarroel, Rector, actuando en nombre y representación de la Universidad Austral de Chile (UACH).

CONVIENEN

Potenciar la proyección de la educación, la cultura y la investigación en aquellas áreas de docencia e investigación que ambas universidades tengan en común mediante el presente Convenio específico de colaboración, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción del conocimiento y destrezas entre los programas de las dos instituciones, al amparo del Convenio Marco de Colaboración firmado por las dos universidades con fecha 01/07/2004.

La iniciativa que ambas instituciones acuerdan desarrollar mediante el presente Convenio específico estará sujeta a las siguientes cláusulas.



CLÁUSULAS

PRIMERA. – Iniciativa objeto del convenio específico.

Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado (siguiendo la nomenclatura de la UACH) y de grado y posgrado (siguiendo la nomenclatura de la Universidad de Castilla-La Mancha) en aquellas áreas de estudio que ambas universidades tengan en común y en las que sea posible establecer un contrato de estudios para el estudiante de intercambio.

Los estudiantes serán seleccionados por cada universidad de origen, atendiendo a sus propios criterios de selección, y deberán ser propuestos por la Oficina de Relaciones Internacionales (UCLM) y la Oficina de Movilidad Estudiantil (UACH), respectivamente, a la universidad de destino, en los plazos de nominación establecidos por cada una de ellas.

Se establece el número de estudiantes para el intercambio en cuatro (4) estudiantes semestrales, siguiendo la fórmula de dos (2) estudiantes en el primer semestre y (2) estudiantes en el segundo, o bien dos (2) estudiantes para un curso académico completo.

SEGUNDA.- Fechas de realización.

Los estudiantes disfrutarán de un período de estancia en la universidad de destino de un semestre o, en su caso, un año académico. La Universidad de destino les enviará en tiempo y forma la correspondiente carta de aceptación para que los estudiantes puedan tramitar oportunamente sus visados.

TERCERA.- Aspectos académicos, docentes o de investigación.

Los estudiantes deberán elaborar un Contrato de Estudios en el que consignen las asignaturas que desean cursar en la Universidad de destino. Deberán hacerlo antes de que se les emita la carta de aceptación. Dicho Contrato de Estudios deberá ser firmado por el estudiante y ser validado por el responsable académico correspondiente en la universidad de destino. La Universidad de acogida podrá rechazar la propuesta de intercambio de algún estudiante si éste fuera incapaz de elaborar un Contrato de Estudios con las asignaturas a cursar en destino.

A su llegada a destino, los estudiantes deberán seguir los procedimientos de matriculación o inscripción establecidos por la Universidad de acogida.



Los estudiantes de intercambio deberán acordar con su universidad de origen la posible convalidación de los estudios que cursen en la de destino, los cuales deberán necesariamente ser consignados en el mencionado Contrato de Estudios.

Los estudiantes de intercambio gozarán de todos los servicios y facilidades de los que disfruten los estudiantes internacionales en la universidad de acogida. Deberá necesariamente existir reciprocidad en las facilidades que se les den a los estudiantes de intercambio.

Los estudiantes deberán respetar la legislación nacional, regional o local del país de acogida.

CUARTA.- Disponibilidades presupuestarias y compromisos financieros.

Los estudiantes de intercambio abonarán, en su caso, las tasas de matrícula y demás costes de estudio únicamente en sus universidades de origen.

Los estudiantes deberán gestionar y abonar por su cuenta desplazamientos, alojamiento y manutención y demás costes derivados de su viaje y estancia.

QUINTA.- Coordinación del convenio específico.

Ambas universidades acuerdan designar los siguientes coordinadores académicos del presente convenio:

Por la UCLM: Prof. ^a. Dra. D. ^a Dulce Nombre de María Romero Ayuso (Dulce.Romero@uclm.es)

Por la UACH: Coordinadora de la OME, Sra. Marta Rojas (martarojas@uach.cl)

Ambas universidades establecen que los aspectos administrativos y logísticos se gestionen por:

UCLM: Oficina de Relaciones Internacionales (O.R.I.)

UACH: Unidad de Relaciones Internacionales (URRII) y la Oficina de Movilidad Estudiantil (OME)

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la última firma y mantendrá su vigencia durante 3 (tres) años; al final del citado período se prorrogará tácitamente, con una duración que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, se acuerde su prórroga de hasta cuatro años adicionales o exista denuncia expresa de alguna de las partes con 3 (tres) meses de antelación a su vencimiento.

k



Este convenio se formaliza por duplicado en idioma español, y cada parte habrá de recibir un ejemplar original. Cualquier denuncia no podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones ciertas de acciones que se estén ejecutando o para las cuales se haya generado ya un compromiso de gasto por las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Especifico en Ciudad Real, España, y Valdivia, Chile, en las fechas abajo señaladas.


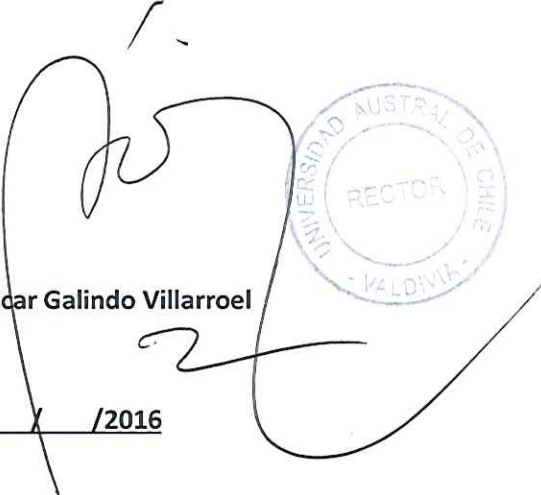
**POR LA UNIVERSIDAD DE
CASTILLA-LA MANCHA**

POR LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



**Fdo.: Miguel Ángel Collado Yurrita
Rector**

Fecha: 28/11/2016



**Fdo.: Oscar Galindo Villarroel
Rector**

Fecha: 1 /2016

